

---

ABOGADO  
MUÑOZ

---

DEFENSA PENAL

## GUÍA DE CREACIÓN DE CORPORACIONES DE USUARIOS MEDICINALES DE CANNABIS

---

*Guía gratuita elaborada por Abogado Muñoz – Defensa Penal*  
Especialista en Ley 20.000 | Cannabis Medicinal | Asociaciones sin Fines de Lucro

### ¿QUÉ ES UNA CORPORACIÓN DE USUARIOS MEDICINALES DE CANNABIS?

---

Una corporación de usuarios medicinales de cannabis es una asociación sin fines de lucro constituida conforme a la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Su objetivo es articular colectivamente a personas que, por fines terapéuticos o medicinales, requieren acceder al cannabis, justificando el cultivo colectivo en los términos del artículo 8° de la Ley N° 20.000.

★ La corporación actúa como ente articulador del 'cultivo colectivo': los socios delegan en la persona jurídica la administración del cultivo, la distribución proporcional del producto conforme a prescripción médica y la gestión institucional. Cada socio es co-propietario del cultivo y solo recibe lo que necesita para su tratamiento personal.

Este modelo se sustenta en sólidos antecedentes jurisprudenciales. La Corte Suprema (Rol N° 4949-2015) estableció que el 'uso o consumo personal exclusivo' del art. 8° de la Ley 20.000 no exige que sea un solo individuo, sino que el producto sea consumido por las mismas personas que participan en el cultivo. El caso Greenlife (RUC 1700500087-4, absuelto en enero 2020, confirmado por la Corte de Apelaciones de San Miguel en febrero 2020) es el antecedente más relevante para corporaciones medicinales estructuradas.

### MARCO LEGAL APLICABLE

---

## Normativa principal:

- Ley N° 20.500 – Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana: regula la constitución, funcionamiento y personalidad jurídica de las corporaciones sin fines de lucro.
- Ley N° 20.000 y su Reglamento – Art. 8°: establece como causal de justificación la exhibición de una receta médica, emitida por un cirujano, que incluya patología, duración del tratamiento y forma de consumo que no debe ser pirolítica.
- Ley N° 21.575 – Modifica el art. 8° de la Ley 20.000 para reconocer expresamente el cultivo con fines de tratamiento médico respaldado por prescripción médica.
- Decreto Supremo N° 84 de 2015 (Ministerio de Salud) – Autoriza a los médicos a prescribir cannabis medicinal.
- Código Civil – Arts. 545 y siguientes: normas sobre personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro.

**⚠ IMPORTANTE:** El SAG no otorga autorizaciones de cultivo para fines medicinales personales o colectivos: solo para fines industriales y de investigación. La protección legal de la corporación se basa en la justificación de consumo personal exclusivo de sus socios, el principio de lesividad y la jurisprudencia consolidada.

## REQUISITOS Y PASOS PARA CREAR UNA CORPORACIÓN

### PASO 1: Constituir el grupo fundador

Se requiere un mínimo de personas fundadoras (la ley no exige un mínimo específico, pero en la práctica se recomienda al menos 3 para conformar un directorio). Todos deben ser mayores de edad.

- Definir el nombre de la corporación (verificar disponibilidad en el Registro Civil).
- Identificar a los miembros del directorio: Presidente, Secretario y Tesorero.
- Acordar el domicilio de la corporación.

### PASO 2: Redactar Estatutos y Reglamento Interno

Los estatutos son el documento fundacional. Deben incluir como mínimo:

- Nombre, domicilio y duración de la corporación.
- Objeto social: acceso medicinal al cannabis para sus socios mediante cultivo colectivo o administración de cultivos privados de sus miembros.
- Tipos de socios (activos, beneficiarios o emblemáticos) y requisitos de admisión.
- Estructura del directorio, atribuciones y duración en el cargo.
- Régimen de asambleas (ordinarias y extraordinarias).
- Régimen patrimonial: cuotas de incorporación, cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Causales de expulsión de socios.

- Normas sobre cultivo colectivo: acceso restringido, trazabilidad, distribución según prescripción médica.
- Procedimiento de disolución y destino del patrimonio.

El Reglamento Interno complementa los estatutos y debe regular:

- Proceso de admisión de socios (documentos requeridos, entrevista psicológica, receta médica vigente).
- Protocolo de cultivo, cosecha y almacenamiento.
- Procedimiento de dispensación y límites por socio según prescripción.
- Prohibición expresa de venta o transferencia a terceros no socios.
- Protocolo de sumarios internos y sanciones.

### PASO 3: Celebrar la Asamblea Constitutiva

Se debe realizar una asamblea de constitución donde los fundadores:

- Aprueben los estatutos.
- Elijan al directorio.
- Levanten un Acta de Constitución firmada por todos los asistentes.

### PASO 4: Tramitar la Personalidad Jurídica

El trámite se realiza ante el Registro Civil e Identificación

★ El trámite ante el Registro Civil es relativamente expedito (puede tomar entre 1 y 3 semanas). Una vez obtenida la personalidad jurídica, la corporación existe legalmente como entidad distinta de sus socios.

### PASO 5: Obtener RUT ante el SII

Con la personalidad jurídica obtenida, se debe inscribir la corporación en el Servicio de Impuestos Internos (SII) para obtener el RUT institucional e iniciar actividades. Y en comunas que corresponda, la Patente Municipal Exenta.

### PASO 6: Apertura de cuenta bancaria

Abrir una cuenta corriente o vista a nombre de la corporación. Se recomienda que los giros requieran firma de al menos dos directivos (cuenta bipersonal). Todos los ingresos (cuotas, aportes) deben registrarse en esta cuenta para mantener la trazabilidad financiera.

### PASO 7: Establecer el sistema de admisión de socios

Antes de incorporar socios, se debe implementar el proceso de admisión establecido en el reglamento:

- Formulario de ingreso completo.

- Receta médica vigente que justifique el uso de cannabis (diagnóstico, dosis, forma de administración, sin combustión).
- Cédula de identidad vigente.
- Certificado de antecedentes vigente.
- Evaluación psicológica por profesional de la corporación.
- Pago de cuota de incorporación si corresponde.
- Firma de contrato de incorporación y mandato.

## PREVENCIÓNES LEGALES ESENCIALES

### 1. La justificación del consumo personal exclusivo es la clave

La protección legal de la corporación depende de poder demostrar, en todo momento, que el cultivo colectivo está destinada al consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo de sus propios socios. Esto exige:

- Que todos los que consumen el producto sean socios que participan del cultivo colectivo mediante contrato de incorporación y mandato.
- Que nunca se entregue producto a terceros no socios.
- Que las cantidades dispensadas correspondan estrictamente a las dosis prescritas.
- Que exista trazabilidad documental de cada entrega.

### 2. Sin ánimo de lucro

Es imprescindible que los fondos recaudados (cuotas) se destinen exclusivamente a financiar los costos reales del cultivo: insumos, arriendo, remuneraciones del personal, etc. Un margen de ganancia para los directivos o la organización transforma el modelo en uno susceptible de ser calificado como tráfico.

### 3. Colectivo cerrado

La corporación debe funcionar como un colectivo cerrado: el acceso de nuevos socios debe estar restringido y sujeto a los filtros establecidos en el reglamento. No puede haber acceso indiscriminado ni publicitarse como un servicio abierto al público.

### 4. Recetas médicas vigentes y válidas

Cada socio debe mantener su receta médica vigente. La corporación debe llevar un control activo del vencimiento de recetas y suspender la dispensación automáticamente ante el vencimiento. La receta debe indicar diagnóstico, dosis, variedad recomendada y forma de administración (sin combustión).

### 5. Documentación en regla

La diferencia entre una organización que puede resistir una fiscalización y una que no, es la documentación. Libros de actas al día, libro de socios actualizado, comprobantes de dispensación, recetas vigentes y contratos de trabajo son la primera línea de defensa legal.

**⚠ IMPORTANTE:** Una allanamiento puede ocurrir incluso si la organización opera correctamente. Lo que diferencia la absolución de una condena es la solidez de la documentación y la transparencia del modelo. Se recomienda asesoría legal permanente de un abogado especializado en la materia.

## 6. Lugar del cultivo separado del dispensario

Por razones de seguridad y para minimizar riesgos, se recomienda separar el lugar de cultivo del lugar de dispensación (sede social). El acceso al cultivo debe estar restringido exclusivamente al personal autorizado. Los socios no deben tener acceso físico directo al cultivo, aunque pueden monitorear mediante sistemas de cámara.

## 7. Transparencia ante las autoridades

Algunos casos exitosos han involucrado organizaciones que buscaron activamente transparentar su situación ante el Ministerio Público mediante recursos de amparo preventivo. Si bien estos recursos suelen ser rechazados en la forma, demuestran buena fe y pueden ser relevantes como antecedente favorable en un eventual proceso. Igual puede suceder ante solicitudes de siembra a SAG, con respuesta negativa.

## ESTRUCTURA OPERATIVA RECOMENDADA

La corporación debe contar al menos con los siguientes roles:

ROL	FUNCIÓN
<b>Presidente / Administrador</b>	Representante legal, administración general, enlace con el directorio. Puede recibir remuneración como honorarios por su función administrativa (no como director).
<b>Secretario (Directorio)</b>	Actas de sesión, custodia del libro de actas, comunicaciones institucionales. (No remunerado como director)
<b>Tesorero (Directorio)</b>	Gestión de cuentas, control de cuotas, informes de contabilidad. (No remunerado como director)
<b>Técnico / Agrónomo</b>	Encargado del cultivo: planificación, siembra, mantención y cosecha. Debe ser contratado formalmente.
<b>Psicólogo/a</b> (optativo recomendado)	Evaluación de ingreso de postulantes, seguimiento de socios, control de contraindicaciones.

### Dispensador/a

Entrega controlada del producto en sede, verificación de documentos, registro de cada dispensación.

## COSTOS OPERATIVOS Y SUSTENTABILIDAD

Las corporaciones se autofinancian mediante pago de cuotas de sus socios. Existen dos tipos de pagos:

- Cuota de incorporación: pago inicial al ingresar como socio. Se fija en los estatutos (montos acordados por el pleno).
- Cuota ordinaria y extraordinaria: pago periódico (semanal, mensual o semestral) para cubrir los gastos operativos generales de la organización.

Los socios emblemáticos (en situación medicinal grave o terminal) pueden recibir exención parcial o total de las cuotas. Esta decisión la toma el directorio a propuesta del profesional evaluador.

★ El valor de dispensación debe reflejar el costo real de producción, no un precio de mercado. Sumar un margen de ganancia desnaturaliza el modelo sin fines de lucro y puede comprometer la defensa legal.

## FRENTE A UNA FISCALIZACIÓN O ALLANAMIENTO

En caso de que funcionarios policiales o del Ministerio Público se presenten en el lugar de cultivo o en la sede:

- No declarar sin presencia del abogado. Los directivos y trabajadores tienen derecho a guardar silencio.
- Solicitar siempre la autorización judicial antes de permitir el ingreso al lugar de cultivo.
- Tener disponible, en todo momento, la carpeta de documentos institucionales: estatutos, RUT, libro de socios, reglamento interno y contratos de incorporación.
- No obstaculizar la actuación policial una vez que cuenten con orden judicial.
- Registrar y documentar todo lo que ocurra durante el procedimiento.
- Contactar inmediatamente al abogado asesor.

⚠ **IMPORTANTE:** La ausencia de autorización del SAG no implica automáticamente la comisión de un delito. La jurisprudencia es clara: si el cultivo se destina al consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo de los socios, y no existe riesgo de difusión incontrolada, la conducta no es constitutiva del delito del art. 8° Ley 20.000.

## ABOGADO MUÑOZ – DEFENSA PENAL

Especialista en Ley 20.000 | Cannabis Medicinal | Corporaciones sin Fines de Lucro

*Esta guía tiene carácter informativo general. Cada caso tiene particularidades propias. Se recomienda asesoría legal personalizada antes de iniciar el proceso de constitución.*